



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	25 de octubre de 2023	Hora	3:45 PM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00395 00	
DEMANDANTE:	CAROLINA RAMÍREZ OTÁLVARO
DEMANDADOS:	2C INGENIEROS SA e INVERMOHES SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
DEMANDANTE CAROLINA RAMIREZ OTALVARO
APODERADO: JACINTA DORIS PATRICIA ARBELÁEZ GÓMEZ, TP n. 143.699 del CSJ
DEMANDADOS: 2C INGENIEROS SA E INVERMOHES SAS
APODERADO: ADRIANA PATRICIA SUÁREZ FERNÁNDEZ, TP n. 142.399 del CSJ

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º197 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. Se DECLARA que entre la señora CAROLINA RAMIREZ OTALVARO y la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA, existió un contrato de trabajo verbal y a término indefinido entre el 14 de abril de 2015 y el 30 de diciembre de 2016, según se explicó en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Se CONDENA a la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA a reconocer y pagar a la señora CAROLINA RAMIREZ OTALVARO, las prestaciones sociales causadas durante la vigencia de la relación

laboral en un total de **\$11.650.881** y por concepto de vacaciones la suma de **\$2.637.809**, discriminados de la siguiente forma:

- 2015

PRESTACIONES SOCIALES 2015

Extremos 14-abril 31-dic

Días 258

Salario 3.416.571

Cesantías 2.448.543

Intereses cesantías doblada: 421.149

Prima de servicios: 3.448.543

TOTAL 2015 \$ 5.318.235

- 2016

PRESTACIONES SOCIALES 2016

Extremos 01-enero 31-dic

Días 360

Salario 2827.074

Cesantías 2.827.074

Intereses cesantías (dobladas) 678.498

Prima de servicios 2.827.074

TOTAL 2016 \$ 6.332.646

Vacaciones

2015 1.224.272

2016 1.413.537

TOTAL \$2.637.809

Las sumas anteriores deberán ser debidamente indexadas al momento del pago, su cálculo estará sujeto a los parámetros indicados en la parte motiva de la providencia. De dichos valores se autoriza el descuento de lo pagado por la sociedad codemandada, suma que asciende a un total de **\$10.735.566.** (por liquidación de prestaciones sociales y por cesantías según certificado de ingresos)

TERCERO. Se CONDENAN a la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA, al pago de los aportes dejados de realizar al fondo de pensiones Colpensiones y a la EPS Sanitas, por el tiempo comprendido entre el 11 de marzo de 2016, hasta el 30 de mayo de esa anualidad, teniendo como base el smlmv y teniendo en cuenta los intereses moratorios que la omisión haya causado, según la liquidación que realizarán las respectivas entidades.

CUARTO. Se CONDENAN a la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA, a reconocer y pagar a la señora CAROLINA RAMIREZ OTALVARO, la suma de **\$573.825** por concepto de devolución del pago de aportes en pensión y salud correspondientes a los meses de junio y julio de 2016, como se indicó en las motivaciones.

QUINTO. Se CONDENAN a la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA, a reconocer y pagar a la señora CAROLINA RAMIREZ OTALVARO, la indemnización por despido injusto de que trata el artículo 64 del CST, en cuantía de **\$4.171.819**, conforme se dijo en las consideraciones.

SEXTO. Se CONDENAN a la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA, a reconocer y pagar a la señora CAROLINA RAMIREZ OTALVARO, la indemnización de que trata el artículo 65 del CST, a razón de un día de salario por cada día de retraso, contados a partir del 1 de enero del año 2017 y hasta el 1 de enero de 2019, en cuantía de **\$67.849.776**, vencidos los cuales se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera hasta la fecha en que se verifique el pago ya que la demanda se presentó dentro de los 24 meses, exactamente el 18 de julio de 2018, como se dijo en las consideraciones.

SEPTIMO. Se ABSUELVE a la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA, de las restantes pretensiones incoadas en su contra por la señora CAROLINA RAMIREZ OTALVARO, según se dijo en las consideraciones. Y a la SOCIEDAD INVERMOHES SAS, de todas las pretensiones incoadas en su contra.

OCTAVO. Se DECLARA IMPROBADA la excepción de prescripción, las demás fueron resueltas en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones.

NOVENO. Costas a cargo de la parte vencida en juicio de conformidad con el artículo 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en 4 smlmv al día de hoy, a cargo de la SOCIEDAD 2C INGENIEROS SA y a favor del demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Advertido de ser la segunda vez que se envía a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/9c40c9ba-7f25-4e48-9146-9de31c2e12a6>
- **Número de proceso:** 05001310501820180039500
- **Numero de archivos del caso:** 5
- **Fecha de caducidad:** 3/13/2051 2:10:52 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 10/26/2023 2:10:52 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA